

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 25269333317-2018-00180-00
Demandante: ROSAURA ALVARADO BUITRAGO
Demandado: NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONPREMAG
Medio de control: EJECUTIVO (ejecución sentencia)

Decrétase el embargo y retención preventiva de los dineros que tenga depositados el demandado en las siguientes entidades financieras: BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, y BANCOLOMBIA; límitase la medida a la suma de \$3.548.000.

Líbrese oficio a las relacionadas entidades financieras y adviértaseles que al tenor del artículo 594 CGP, la orden de embargo solo se extiende a los productos financieros que estén eximidos de la condición de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ(1)

<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>29</u> de fecha: 9 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5620fb77f7f817f9394309ab192bcd686f3e0b23a5a30b92f6168fbca4f485**

Documento generado en 08/09/2022 04:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>